

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 196

## AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

**CVE-2024-8144** *Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Primera Lector, con lista de reserva.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo de la plantilla de Aguas Torrelavega, SA, para su división del ciclo del agua, en virtud de contrato laboral indefinido, de una (1) plaza de OFICIAL DE PRIMERA para su adscripción al Departamento de Atención al Cliente de Aguas Torrelavega, SA.

Las plazas que se convocan están vacantes de acuerdo a la Oferta de Empleo Público de Aguas Torrelavega del año 2022, aprobada mediante Resolución de Presidencia de fecha 17-10-2022; y se realiza la presente convocatoria abierta tras efectuarse una primera convocatoria interna de provisión de puestos entre el personal fijo e indefinido de Aguas Torrelavega, SA.

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega, SA, en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega, SA, para su división Ciclo del Agua los puestos a cubrir serán, de UNA (1) plaza de Oficial de primera Lector recogido dentro del grupo 2:

Oficial de Primera Lector.- Son los que realizan toda la gestión de la lectura y facturación de los consumos, detección de fraudes, trabajos de fontanería y cambio de contadores así como otras labores auxiliares propias de su trabajo, como mantenimiento aplicación de clientes, altas, bajas, contratación, atención al público, etc.

Las funciones y tareas a desempeñar en el puesto objeto de la presente convocatoria podrán consistir, con carácter enunciativo y no exhaustivo, en:

- Toma de lectura de contadores de agua.
- Realizar inspecciones de consumo: consumos excesivos, posibles contadores parados así tomas ilegales y clandestinas.
- Atender y solucionar las reclamaciones del departamento de gestión de abonados derivadas de los consumos trimestrales.
- Trabajos de fontanería en la sustitución de contadores parados, mayores de 12 años y/o adecuación de calibre, debiendo realizar las reformas necesarias para llevarlos a cabo con destreza en el manejo de las herramientas y materiales necesarios para estos trabajos, tales como: Lamparilla de gas, Martillo picador, Rotaflex, Picoloro, Destornillador, Llave inglesa, Teflón, Material de aportación de Estaño o similar, Alicates, Llaves de grifa, Martillo picador, Cortafríos, Llave para cortar tubos de cobre (corta tubos), Corta alambres, etc.
- Realizar las altas de agua (colocación del contador y precinto).
- Realizar las bajas (toma de lectura, quitar contador, taponar la toma y colocación de precinto).
- Tomar la lectura de las instalaciones municipales y grandes consumidores.
- Atender los requerimientos de trabajo que le sean efectuados por el Departamento de Gestión de Abonados u otras áreas organizativas de Aguas Torrelavega, SA.

CVE-2024-8144

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 196

— Mantener el equipamiento y las herramientas de trabajo en perfecto estado.

— Estar a disposición de la empresa para realizar cualquier otro servicio que pudiera precisarse según las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Aguas Torrelavega, SA.

El aspirante que quede en primer lugar del concurso-oposición será contratado a jornada completa como personal laboral fijo de la plantilla de Aguas Torrelavega, SA, en virtud de contrato laboral indefinido, categoría Oficial de 1ª Lector, debiendo superar un periodo de prueba de 6 meses.

Se efectuará una lista de reserva con prelación según puntuación del concurso-oposición, que será utilizada por Aguas Torrelavega, SA, para las contrataciones temporales motivadas en el Departamento de Gestión de Abonados, por orden de prelación, según lo indicado en la base undécima; anulando la bolsa anterior vigente.

Las contrataciones temporales podrán ser por jubilaciones parciales anticipadas de trabajadores de la empresa, en cuyo caso se formalizarían contratos de relevo a tiempo parcial con una duración de jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido, así como para otras contrataciones temporales precisadas por la empresa para cubrir las necesidades del servicio, contrataciones temporales por interinidades hasta que se finalicen las mismas conforme a la Ley, coberturas temporales, necesidades de la producción, etc.

Cuando la contratación temporal tenga por objeto la sustitución de un trabajador prejubilado, el candidato deberá encontrarse, en el momento de efectuar el llamamiento, en situación legal de desempleo. La situación legal de desempleo es incompatible con cualquier supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega, SA (calle La Viña nº 4, Torrelavega).

Además, a efectos informativos, también se podrán realizar publicaciones digitales en la página Web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios de Aguas Torrelavega se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, SA.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo formativo de grado medio o superior; o titulaciones equivalentes; o estar en posesión de un certificado de

CVE-2024-8144

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 196

profesionalidad que acredite la capacitación profesional para el puesto de trabajo, dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales regulados por el Real Decreto 34/2008 del 18 de enero. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Dado que con el puesto de trabajo de Oficial de 1ª Lector se pueden requerir el desplazamiento mediante vehículo de trabajo, para trabajos propios del puesto como, por ejemplo, la lectura o renovación de contadores, el aspirante debe acreditar estar en posesión del carnet de conducir en vigor tipo B, según Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria por lo que, en atención al resultado del proceso, los que hubieran superado el mismo y fueran propuestos por el Tribunal de Valoración deberán obtener informe de aptitud médica favorable de los servicios médicos de vigilancia de la salud del Servicio de Prevención Ajeno concertados por Aguas Torrelavega.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### CUARTA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H en días laborables de lunes a viernes, durante el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas Torrelavega, S. A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado 1º de este artículo.

CVE-2024-8144

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 196

La instancia de solicitud de admisión en esta convocatoria se ajustará al modelo oficial que se facilita en la última página de estas bases y que podrá ser descargada de la página Web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>) o solicitada en las oficinas de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña número 4), en horario de 09:00 a 14:00 h en días laborables de lunes a viernes.

Esta solicitud se deberá registrar por los aspirantes en el Registro de Entrada General de Aguas Torrelavega. En el caso de las instancias recibidas por correo se registrará tanto el sobre del envío que contenga la documentación como la instancia.

A la solicitud se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación a fin de acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la base segunda:

- Curriculum vitae.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra c).
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B requerido en la base segunda, letra d).

Asimismo, junto a la solicitud de admisión y la documentación obligatoria arriba indicada, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se pretendan acreditar en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base octava.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

La falta de aportación de documento acreditativo, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

#### QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos produ-

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 196

cidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciado en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

#### SEXTA.- Constitución del Tribunal.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: Jefe de Gestión de Abonados de Aguas Torrelavega S. A.
- Vocales:
  - Un Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega
  - Un Técnico del Ayuntamiento de Torrelavega
  - Dos empleados de Aguas Torrelavega, SA.
- Secretario: El del Consejo de Administración o en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, SA.

Todos los miembros del tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara; el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo,

CVE-2024-8144



MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 196

con carácter temporal, de personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

**SÉPTIMA.-** Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de Anuncios con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de anuncios con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

**OCTAVA.-** Procedimiento de selección.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. Constará de dos (2) fases, que se desarrollarán en el siguiente orden:

1.- Fase de Oposición con prueba teórica: de carácter eliminatorio. Sólo los aspirantes que superen esta fase optarán a la siguiente fase de concurso.

2.- Fase de Concurso. Valoración de méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, que hayan superado la prueba teórica previa.

**8.1.- FASE DE OPOSICIÓN. PRUEBA TEÓRICA.** Hasta máximo sesenta y cinco (65,00) puntos.

La fase oposición con prueba teórica constará de un ejercicio de tipo teórico, de carácter obligatorio y eliminatorio, otorgándose a esta prueba hasta un máximo de sesenta y cinco (65,00) puntos. Para superar esta prueba se deberá obtener una puntuación mínima de treinta y dos con cincuenta (32,50) puntos.

Se realizará una primera prueba teórica, de carácter obligatoria y eliminatoria, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas teóricas, de respuesta múltiple, sobre las materias contenidas en listado de temas que se detalla a continuación:

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 196

TEMA 1.	Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.
TEMA 2.	Código Técnico de la Edificación, documento HS-4 Suministro de agua
TEMA 3.	NTP 0391: Herramientas manuales (I): condiciones generales de seguridad
TEMA 4.	NTP 0392: Herramientas manuales (II): condiciones generales de seguridad
TEMA 5.	NTP 0393: Herramientas manuales (III): condiciones generales de seguridad
TEMA 6.	NTP INSHT 747: Guantes de protección: requisitos generales
TEMA 7.	NTP INSHT 1146: Guantes de protección contra riesgos mecánicos
TEMA 8.	Anexo III de Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida: Contadores de agua. Evaluación de la conformidad e instrumentos en servicio.
TEMA 9.	Callejero del término municipal de Torrelavega. Instalaciones y edificios municipales. Edificios público o singulares.
TEMA 10.	Callejero del término municipal de Torrelavega: calles de Torrelavega

Por cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +1.30 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0.325 puntos. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado, en cualquier caso, será prorrateado a una escala de cero (0,00) a sesenta y cinco (65,00) puntos.

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de Valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de sesenta y cinco (65,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de treinta y dos con cincuenta (32,50) puntos en la misma.

Sólo los aspirantes que superen esta fase de prueba teórica optarán a la siguiente fase de concurso.

8.2.- FASE DE CONCURSO. Hasta máximo treinta y cinco (35,00) puntos.

Será posterior a la prueba teórica de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, otorgándose a esta fase hasta un máximo de treinta y cinco (35 puntos).

El concurso no tendrá carácter eliminatorio a efectos de bolsa de reserva, pero servirá para establecer la puntuación total que determine la clasificación de aspirantes sumando la puntuación de esta segunda fase con la puntuación de la primera fase de oposición.

En la fase de concurso, el Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo treinta y cinco (35,00) puntos). Por cada mes prestando servicio, como funcionario y/o en régimen laboral como lector de contadores de agua, como Oficial Primera Lector o equivalente según convenio estatal del Ciclo Integral del Agua en categoría mínima de grupo profesional nº 2 y nivel A; conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en servicios municipales de abastecimiento de agua de gestión directa o indirecta, (como funcionario y/o en régimen laboral) a razón de 0,50 puntos por cada mes completo trabajado.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial y/o en períodos de trabajo inferiores al mes, la puntuación se calculará prorrateándola de acuerdo con el período efectivamente desempeñado.

CVE-2024-8144

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 196

Los del apartado a):

Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización, correspondientes al puesto de trabajo (al menos grupo de cotización 8), y de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

Si del contrato y el informe de vida laboral no se puede acreditar la categoría especificada y experiencia como lector de contadores de agua; ésta no podrá ser valorada.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

NOVENA.- Calificaciones provisionales. Periodo de alegaciones.

Las pruebas de la fase de oposición y de concurso de méritos serán calificadas como indica la base octava, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida de treinta y dos con cincuenta (32,50) puntos en la fase de oposición.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, SA. Los aspirantes podrán

CVE-2024-8144



MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 196

presentar por escrito alegaciones a las calificaciones, que en todo caso deberán ser escritas y presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega, SA (calle La Viña nº 4) en horario de 09.00 a 14.00 horas, durante el plazo de cinco (5) días naturales, contando a partir del siguiente de publicación de las calificaciones.

#### DÉCIMA- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega.

Criterios de desempate, por el orden que se indica:

1. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. De mantenerse el empate aplicando el criterio anterior, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de preguntas contestadas correctas del test de la fase de oposición.
3. De mantenerse el empate aplicando el criterio anterior, el orden se establecerá atendiendo al menor número de preguntas contestadas erróneas del test de la fase de oposición.
4. De mantenerse el empate aplicando el criterio anterior, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de concurso, con preferencia al apartado "experiencia profesional".

A partir de la puntuación definitiva, se establecerá el listado final de puntuaciones de aspirantes, ordenado por puntuación de mayor a menor. La prelación en el listado final de puntuaciones se establecerá a partir de la puntuación global (concurso más oposición). Para establecer el desempate entre aspirantes y su orden en la prelación, se aplicarán los criterios de desempate definidos con la prioridad indicada.

El aspirante que quede en primer lugar del concurso-oposición será contratado a jornada completa como personal laboral fijo de la plantilla de Aguas Torrelavega S.A, en virtud de contrato laboral indefinido, categoría Oficial de 1ª LECTOR, debiendo superar un periodo de prueba de 6 meses.

Se efectuará una lista de reserva con prelación según puntuación del concurso-oposición, que será utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para atender posibles contrataciones temporales motivadas en el Departamento de gestión de Abonados por interinidades hasta que se finalicen las mismas conforme a la Ley, coberturas temporales, necesidades de la producción, jubilaciones parciales u otros motivos; por orden de prelación, según lo indicado en la base duodécima; anulando cualquier bolsa anterior vigente.

#### UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se le hubiera comunicado su propuesta de resolución, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando desde Aguas Torrelavega, S. A. se considere preciso contratar temporalmente a un Oficial de 1ª LECTOR, el aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación elevándose dicha relación a la presidencia del Consejo de Administración para que proceda a la misma.

CVE-2024-8144

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 196

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

- Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.
- Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicio Médicos de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega, SA, de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por Aguas Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formulado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el caso señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

#### DUODÉCIMA.- Lista de reserva.

La lista definitiva con prelación de relación de aspirantes podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega, SA, para atender posibles contrataciones temporales por interinidades hasta que se finalicen las mismas conforme a la Ley, coberturas temporales, necesidades de la producción, jubilaciones parciales u otros motivos; para cubrir el puesto de trabajo en la categoría de Oficial de primera LECTOR del área operativa del grupo segundo de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega, SA, cuando así se acuerde por los Órganos de Gobierno de la Empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

Los llamamientos, de producirse, se efectuarán por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de trabajo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega, SA.

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 196

Si transcurridas cuarenta y ocho horas (48) hábiles desde efectuado el llamamiento, por el integrante de la lista de reserva requerido no se atendiera el mismo cualquiera que fuera la causa, excepto por situación de incapacidad temporal acreditada, estar en periodo de licencia por maternidad o de adopción o justificación por tener contrato de trabajo en vigor; quedará automáticamente ubicado en la última posición de la lista de reserva.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación contractual, se acordará efectuar nueva contratación procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la lista de reserva.

Caso de que la contratación derivada del primer llamamiento o sucesivos llamamientos, el aspirante mantiene su puntuación y posición en la lista de reserva a efectos de ser incluido en futuros llamamientos con estricta sujeción a la duración máxima de las contrataciones establecidas en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, como Oficial de Primera LECTOR.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva éste deberá aportar, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por Aguas Torrelavega, SA, de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el contrato laboral con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud. La vigencia del certificado de aptitud médica es de 1 año.

La lista de reserva decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia o de los órganos de gobierno de Aguas de Torrelavega S. A. y/o cuando se publique una nueva lista de bolsa de empleo que sustituya y anule a la presente. En todo caso, la duración máxima de la lista de reserva será la fijada en el Convenio Colectivo.

DECIMOTERCERA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 30 de septiembre de 2024.  
La presidenta del consejo de Administración,  
Blanca Rosa Gómez Morante.

CVE-2024-8144

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 196



AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

C/ La Viña, 4 Bajo - 39300 TORRELAVEGA

Tel.: 942 805 830-31 - Fax: 942 805 832



### ANEXO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA

#### DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre:  
Apellidos:  
DNI:  
Teléfono domicilio:  
Teléfono móvil:  
Correo electrónico:

#### DATOS DOMICILIO:

Dirección:  
Municipio:  
Código Postal CP:

#### DATOS NACIMIENTO

Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:  
Provincia:

#### SOLITUD

EXPONE: Que enterado de la publicación en el B.O.C. y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A. del anuncio de la convocatoria para PARA LA CONTRATACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA PLANTILLA DE AGUAS TORRELAVEGA, S.A, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA LECTOR, CON LISTA DE RESERVA.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria.

Torrelavega

Fecha (día, mes, año):

Firma:

BASES OFICIAL DE 1º LECTOR DE AGUAS TORRELAVEGA S.A. - 2 de octubre de 2024

Pag.1

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE SANTANDER, TOMO 553, FOLIO 125, HOJA 5739. FECHA 24-X-94. CIF A/39356803

2024/8144

CVE-2024-8144